

## **POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y CONDUCTA ÉTICA HACIA LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES**

### **1. PROPÓSITO**

En consistencia con la misión y enmarcada por el Código de la Niñez y la Familia en los términos que consagra la Constitución de la República y la Convención sobre los Derechos del Niño, La Misión Evangélica Mundial (MEM) se esfuerza por brindar protección integral, promover los intereses superiores de los niños y adolescentes y crear ambientes positivos y de justicia social, así como proveer el goce de sus derechos por ley. La MEM acepta su responsabilidad de proteger a los niños y adolescentes sin importar su edad, cultura, religión, raza o etnia de cualquier tipo de daño físico, sexual y emocional al que puedan estar expuestos, así mismo promover y garantizar su sano desarrollo integral.

El objetivo de los procedimientos apuntados en este documento es proporcionar los requerimientos mínimos y orientación a los colaboradores que están en los diferentes proyectos bajo la cobertura de la MEM para garantizar que se tome una acción apropiada en caso que ocurra una violación a esta política. Esta política está elaborada con el fin de: Proteger al menor, sus colabores y la institución.

Al final del documento hay un GLOSARIO de los términos utilizados en la política acá descrita.

### **2. POLÍTICA**

Todo representante de la MEM debe de trabajar de forma proactiva para proteger a los niños y adolescentes de cualquier forma de abuso: **físico, sexual, emocional, discriminación, acoso, acoso sexual, explotación, explotación sexual, trata y tráfico sexual, tráfico de drogas**. Cualquier participación en estas actividades constituye una violación de su conducta ética hacia la política de los niños y adolescentes.

Los colaboradores deberán leer y comprender la política de conducta ética hacia los niños y adolescentes antes de prestar su apoyo, asimismo deberán firmar su compromiso con esta, completando una copia firmada que se mantendrán en las oficinas de cada programa, proyecto o ministerio.

### **3. DEFINICIONES**

**3.1 Abuso:** El abuso consiste en exponer a los niños y adolescentes a situaciones que les causen daño o de riesgo generalmente como resultado de la incapacidad de los padres o cuidador para asegurarles un nivel razonable de cuidados y protección. El abuso puede ser daño físico, sexual, negligencia o trato negligente o emocional como resultado de las acciones de los padres, cuidadores u otras personas. El abuso también incluye la incapacidad para satisfacer las necesidades básicas del niño y adolescente.

**3.2 Discriminación:** La discriminación es el trato desigual de los individuos o grupo sobre la base de sus características personales como ser discapacidad, apariencia o características de grupo como ser etnicidad, afiliación religiosa u orientación sexual.

**3.3 Acoso:** El acoso consiste en comentarios no deseados o conductas ofensivas, degradantes, intimidantes o físicamente perjudiciales.

**3.4 Acoso sexual:** El acoso sexual consiste en insinuaciones sexuales no deseadas, comentarios, bromas o comportamiento de naturaleza sexual.

**3.5 Acoso Cibernético:** Es el uso de medios digitales para molestar o hacer insinuaciones a una persona o grupo de personas mediante ataques personales, divulgación de información verdadera o falsa.

**3.6 Explotación:** La explotación es el abuso de poder mediante coacción o que conduce a las personas a actividades que violan sus derechos individuales.

**3.7 Tráfico y Trata/Tráfico Sexual:** Contratación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, venta o traslado de una persona para fines de explotación comercial, incluyendo la explotación sexual.

**3.8 Violación de la política:** La violación de la política constituye el abuso de poder y/o negligencia de responsabilidades por un representante de la MEM que conduzca a la violación de los derechos de un individuo.

**3.9 Proceso Inductivo:** El contenido de esta política se incluirá en el proceso de inducción para todos los colaboradores. Todo actor que posea acercamiento con

un niño y/o adolescente está obligado a asistir a procesos de formación para los beneficiados que ofrecen protección y desarrollo positivo y apoyo a comprender sus responsabilidades y proporcionar información sobre la identificación y respuesta adecuada a la protección de un menor.

**Equipo de investigación:** El trabajador social y el psicólogo de la MEM capacitados en la Política de Conducta Ética hacia los niños y adolescentes son los encargados de investigar cualquier irregularidad ocasionada a la infracción de la política. Las investigaciones pueden incluir entrevistas a los testigos, toma de declaraciones, revisión audiovisual (cámaras de vigilancia) etc. No es trabajo del equipo de investigación determinar la culpabilidad o inocencia, solo recoger los hechos, mantener la confidencialidad y presentar los hallazgos al director de la institución como representante Oficial de Protección al menor.

#### **4. PROCEDIMIENTO**

**4.1** Si hay alguna sospecha o denuncia con respecto a cualquier colaborador deberán declararse al Oficial de Protección al menor quien decidirá si se requieren más acciones de acuerdo a las investigaciones correspondientes. Para este procedimiento se aplicará toda la confidencialidad del caso, tanto en la realización de la denuncia como en la información de la misma.

La Misión Evangélica Mundial no requiere ni permitirá que la(s) víctima(s) sea confrontada(s) por el presunto abusador en cualquier momento del proceso de investigación.

**4.2** Sin importar quien presente el informe de la denuncia (miembro de personal, niño o adolescente, voluntarios nacionales e internacionales etc.), la acusación debe ser reportada directamente al equipo de investigación, quienes documentarán detalladamente lo que sucedió, incluyendo la fecha, lugar y nombre del testigo, y transmitirá el informe al oficial de protección de la infancia en un período de 24 horas, la información será almacenada en un archivo con llave. Los procedimientos para presentar informes de presuntos casos de abuso deben regirse bajo las leyes nacionales.

El niño o adolescente que hace una acusación serán escuchados y animados a hablar sin interrupción, comentario o juicio.

**4.3** Es esencial mantener la confianza de la persona que está reportando un posible abuso. El equipo investigador protegerá la información obtenida con el mayor cuidado y confidencialidad. Puede ser que la persona que esté brindando el informe del posible abuso no quiera que la información sea compartida con los demás. Toda la información recopilada y desarrollada debe mantenerse en estricta

confidencialidad y será divulgada solamente en base a la necesidad de estar informado para reportar, investigar y resolver el asunto.

- 4.4** En algunos casos, el equipo investigador y el oficial de protección al menor pueden actuar contra los deseos del informante, por el interés superior del niño y los demás niños y/o adolescentes. Esta puede ser una situación muy difícil y debe ser manejada con mucho cuidado, debe aclararse a todas las partes interesadas que información de esta naturaleza no puede mantenerse absolutamente confidencial. La solución requiere ser compartida confidencialmente con las personas adecuadas.
- 4.5** Si un representante de la MEM es requerido para investigación por cargos de abuso a un niño o adolescente éste será suspendido de sus labores con goce de sueldo temporalmente durante el curso de la investigación (de una a dos semanas). El colaborador será informado de que se ha hecho una acusación contra él/ella y se le dará la oportunidad de responder. El individuo acusado de haber violado esta política tendrá la oportunidad de presentar su punto de vista sobre los acontecimientos antes de que cualquier decisión de culpabilidad o inocencia.
- 4.6** El Oficial de Protección al menor evaluará la información.
- 4.7** Si se corrobora la sospecha de abuso, el infractor será despedido de la institución inmediatamente, y se realizará la denuncia al ministerio público y policía nacional.
- 4.8** No se tolerará ninguna forma de coerción, intimidación, represalia o amenaza contra un empleado que haga un informe sobre posibles violaciones o una conducta no ética o cualquier persona que brinde información o ayuda en una investigación.
- 4.9** El oficial de protección explicara a los menores de la institución la ruta para efectuar una denuncia, sin colocar en una situación incómoda al menor a la hora de realizarla, En el área de “**orientación estudiantil** ” (área de educación y consejería) donde los niños y adolescentes podrán realizar cualquier denuncia que esté exponiendo en riesgo su integridad o la de algún compañero, es importante recordar que es un tema delicado y por lo cual debe de tener una elevada seriedad, los niños y adolescentes deben tener conocimiento sobre las acciones permitidas y no permitidas (Recibir enseñanzas sobre este tema ayudará a identificarlas) un miembro del equipo de investigación, deberá estar a cargo de esta área. Es necesario que los niños y adolescentes conozcan que debe de llevar

una denuncia, nombrando la acción, quién es el individuo acusado y quien es la víctima.

## 5. LA PROTECCIÓN DE LOS COLABORADORES

La MEM reconoce la importancia de proteger a sus colaboradores de las posibles acusaciones de abuso y recomienda las siguientes pautas:

### 5.1 Los colaboradores NO deben:

- Llevar a los niños o adolescentes a sus propias casas sin permiso del director del programa, directores del centro, tutores, padres o responsables.
- Hacer contacto inapropiado con niños o adolescentes, es decir desarrollar relaciones fuera del trabajo a menos que se acuerde como parte del proceso de atención continua siempre autorizado por el Director.
- Enviar correos electrónicos, mensajes de texto u otros similares con fines no educativos o no relacionados a actividades académicas.
- Hacer comentarios en las redes sociales de menores, relacionados a su forma de vestir, físico o características personales.
- Usar canales alternos a los no oficiales para sostener conversaciones privadas con menores.
- Dejar los niños o adolescentes desatendidos.
- Dejar los niños o adolescentes en la presencia de adultos que no han tenido la verificación de sus antecedentes penales correspondientes y/o hayan firmado el formulario de código de conducta hacia los niños y adolescentes.
- Dejar los niños o adolescentes en la presencia de adultos que no están debidamente capacitados.
- Dejar los niños o adolescentes en la presencia de los adultos desconocidos por el personal y los voluntarios.
- Mostrar favoritismo a determinados niños o adolescentes individuales o grupos de niños o adolescentes.
- Por ningún motivo los colaboradores deben dar dinero a los niños o adolescentes a excepción de la administración.
- Actuar de una manera que avergüence, humille o menosprecie a un menor.
- Por ningún motivo deben de existir situaciones sentimentales (de pareja) entre los niños o adolescentes y colaboradores.
- Dirigirse a los niños o adolescentes con un lenguaje inadecuado (ofensivo, vulgar, denigrante)
- Realizar bromas con doble intención o sentido que dañe la integridad del menor.

- Estar solo(a) con un niño o adolescente en un lugar encerrado/oscuro sin la presencia de otra persona.
- El contacto debe de responder a la necesidad del niño y/o adolescente y no a la necesidad del adulto.
- Evitar el contacto físico tales como:
  - Los niños o adolescentes no deben sentarse ni acostarse en las piernas de los colaboradores y viceversa.
  - Mostrar videos sexualmente sugestivos (Explícito o implícito) o jugar juegos sexuales.
  - Los abrazos deben de darse de lado o colocarse a la altura del niño o adolescente.
  - Ninguna persona puede bañarse con alguno de los niños o adolescentes
  - No son permitidos besos en la boca, cerca de la boca o en cualquier parte del cuerpo que comprometa la integridad del niño, niña o adolescente

La supervisión aleatoria y periódica reduce los riesgos.

### **5.2 Los menores NO DEBEN**

- La existencia de una sobre atención a un compañero en particular.
- Dejar que alguien más toque sus zonas privadas (pene, testículos, sobar piernas, rodillas, glúteos, busto, vagina) ● Dormir en una misma cama.
- Bañarse con algún compañero.
- Desnudarse enfrente de los demás compañeros.
- Realizar bromas de índole sexual.
- Ocultar comunicaciones no apropiadas de sus compañeros o adultos que hayan sido enviadas por mensajería digital, correos electrónicos o medios informáticos.

### **5.3 La evidencia que una persona ha sido o está siendo abusado sexualmente no siempre es obvia, y muchos niños o adolescentes no reportan que han sido abusados.**

#### **Algunas evidencias conductuales de abuso en adolescentes:**

- Dificultades para expresar afecto y para manejar sentimientos.
- Dificultad para establecer relaciones y para mantener relaciones estables.
- Se muestra desconfiado.
- Se evidencia su baja autoestima y pobre imagen corporal, odio hacia sí mismo.
- Se expresa en formas degradantes sobre sí mismo, su apariencia, habilidades, o personalidad.
- Problemas en la escuela, notas bajas en materias que anteriormente se lucía.
- Alteración en el sueño, particularmente insomnio.

- Deficientes relaciones con otros jóvenes.
- Puede presentar una excesiva madurez para su edad.
- Puede presentar una depresión clínica.
- Comienzan a evidenciarse problemas de personalidad.
- Encender objetos como forma de rebelión para atraer la atención.
- Problemas de identidad sexual.
- Se torna agresivo o iracundo sin aparente razón de ser.
- Puede hacer uso de drogas o alcohol.
- Puede ser promiscuo.
- Conducta perfeccionista: Cuando pone mucho esfuerzo en hacer todo perfectamente bien o en cierta forma como para aparecer que no pueden equivocarse.
- Le teme a la gente.
- Puede presentar bulimia, anorexia o sobrepeso.
- Puede tener una preocupación excesiva sobre su cuerpo.
- Puede auto mutilarse o herirse (causarte daño físico para aliviar su aflicción, puede incluir morderse, quemarse, golpearse, golpearse la cabeza o cortarse).
- Puede huir de casa.
- Puede presentar tendencias suicidas.
- Puede descuidar su presentación: vestido, peinado, etc.
- Puede vestirse seductoramente, no de acuerdo a su edad.

**5.4** Cualquier persona de la institución que esté enterada de alguna situación de abuso y no la haya notificado a las autoridades correspondientes será sancionada y/o despedida por encubrimiento al agresor.

## **6 EXCEPCIONES**

**6.1** Ninguna

**6.2** Los colaboradores de la MEM deben presentar sus antecedentes policiales cada año con la renovación de la política de protección.

**6.3** La MEM **No** emplea ni recibe colaboradores con antecedentes penales marcados, ni ninguna persona que haya sido fichado por abuso infantil, pedofilia o algún delito relacionado, no podrá laborar en nuestra institución.

## 7 GLOSARIO

**7.1 Colaboradores:** Se refiere a las personas que colaboran para una determinada empresa ya sea de manera asalariada o voluntaria. Es decir, empleados, voluntarios nacionales e internacionales.

**7.2 Convención sobre los derechos del niño:** Es el tratado de las Naciones Unidas y la primera ley internacional sobre los derechos del niño y niña jurídicamente vinculante esto quiere decir que su cumplimiento es obligatorio.

**7.3 Código de la niñez y la familia:** Consagra los derechos y libertades fundamentales de los niños establece y regula el régimen de prevención y protección que el Estado le garantiza para asegurar su desarrollo integral

**7.4 Integral:** Que comprende todos los aspectos o todas las partes necesarias para estar completos.

**7.5 Justicia social:** Valor que promueve el respeto igualitario de los derechos y las obligaciones de cada ser humano en determinada sociedad.

**7.6 Menor:** Niña o niño que oscila en un rango de edad menor a los 18 años.